



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO No. 165  
Lima, 28 ABR 2010

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de abril del 2010, el Informe N° 055-2010/MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Memorando N° 126-2010-MML/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, requiriendo la aceptación de la donación dineraria por un valor de S/ 7,000.00 (SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, efectuado por la Empresa EQUIPERU S.A.C., representante exclusivo de la marca NIKE en el Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el numeral 20) del artículo 9°, como atribuciones del Concejo Municipal: aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 875 de fecha 24 de junio del 2004, se aprobó la Directiva N° 001-04-MML-OGP "Normas y Procedimientos para Recibir y Utilizar Donaciones a Favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima", modificada por Resolución de Alcaldía N° 1370 del 10 de agosto del 2004.

Que, mediante Carta EQUIPERU S.A.C. s/n de fecha 01 de marzo del 2010 (Documento Simple N° 32775-10), la Empresa EQUIPERU S.A.C., representante exclusivo de la marca Nike en el Perú, como parte de su política de responsabilidad social y conocedores de la eficiente labor que la Municipalidad Metropolitana de Lima viene desarrollando respecto a la reducción y eliminación de las peores formas de trabajo infantil en Lima, expresan su deseo de sumarse a esta importante labor, efectuando la donación por la suma de S/ 7,000.00 (SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del "Programa de Prevención y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que Trabajan" (REFONAT), que conduce la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Metropolitana de Lima para ser destinados al equipamiento del Centro de Referencia del citado Programa, solicitando la designación de un representante para que realice las coordinaciones que el caso amerite y garantice el seguimiento y entrega de los Certificados de Donación correspondientes.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Memorando N° 126-2010-MML/GDS de fecha 22 de marzo del 2010 comunica a la Gerencia de Planificación que ha recepcionado una donación en efectivo por un valor S/ 7,000.00 (SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); efectuada por la Empresa EQUIPERU S.A.C., a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima - "Programa de Prevención y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que Trabajan" (REFONAT), a cargo de la DEMUNA de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, la Gerencia de Planificación, con Informe N° 055-2010/MML-GP de fecha 30 de marzo del 2010, pone a consideración la siguiente documentación sustentatoria, en donde se detallan los bienes donados:

- Memorando N° 126-2010-MML/GDS, de fecha 22 de marzo del 2010.
- Informe N° 71-2010-MML-GDS-SBS-DEMUNA de fecha 15 de marzo del 2010.
- Informe Simple N° 20-2010-MML-GDS-SBS-DEMUNA-MMK de fecha 08 de marzo del 2010.
- Carta EQUIPERU S.A.C de fecha 01 de marzo del 2010 (D.S. N° 32775-10)
- Copia de Recibo N° 0276577 de Tesorería Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 08 de marzo del 2010.
- Copia del Cheque de Pago Diferido N° 89337165 8 009 028 0010177496 26 de fecha 05 de marzo del 2010, girado en el Banco SCOTIABANK PERÚ S.A.A.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 099-2010-MML-CMAEO;

**ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aceptar la donación dineraria por un valor de S/ 7,000.00 (SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES); a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, efectuada por la Empresa





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA**

165

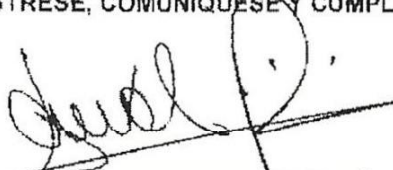
EQUIPERU S.A.C., representante exclusivo de la marca Nike en el Perú; la cual ha sido destinada, por deseo expreso del donante, al equipamiento del Centro de Referencia del "Programa de Prevención y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes que Trabajan", a cargo de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, conducida por la Gerencia de Desarrollo Social.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Agradecer a la Empresa EQUIPERU S.A.C., por el gesto de solidaridad y apoyo con la Municipalidad Metropolitana de Lima, mostrado a través de la donación dineraria efectuada a la Gerencia de Desarrollo Social. Debiendo comunicársele a la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional – Gerencia de Planificación el presente Acuerdo, a efectos de tramitar ante la Gerencia de Administración, la emisión del correspondiente Certificado de Donación.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, coordinar con el área competente a efectos de considerar lo establecido en la Directiva N° 001-04-MML-OGP "Normas y Procedimientos para Recibir y Utilizar Donaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima" y su modificatoria.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



  
**JOSE ALBERTO DANOS ORDOÑEZ**  
Secretario General del Consejo



  
**LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**  
ALCALDE DE LIMA